



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 12 de Julio de 2012

No. 131

## SUMARIO

	Pág.	
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>
		Licitación Selectiva No. 010-2012.....5186
		<b>ALCALDIA</b>
		<b>Alcaldía Municipal de Achuapa</b>
		Programa Anual de Adquisiciones.....5187
		<b>ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE RIVAS</b>
		Licitación.....5187
		<b>UNIVERSIDADES</b>
		Títulos Profesionales.....5188
		<b>SECCION JUDICIAL</b>
		Convocatoria.....5200
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>		
Estatutos Asociación Red de Mujeres Rurales "Chabelita Castro" (REMURIC).....	5166	
Estatutos Asociación de Promoción Integral del Desarrollo Comunitario Sustentable (APIDECS).....	5170	
Estatutos Asociación Nacional de Iglesias Misioneras Pentecostés en Nicaragua "Misión Manantial de Vida Hechos 1:8" (MISION MANANTIAL DE VIDA HECHOS 1:8).....	5172	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5178	
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		
Licitación Pública No. 38-06-2012.....	5186	

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 10063 - M. 9276-A – Valor C\$ 1,980.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION RED DE MUJERES RURALES “CHABELITA CASTRO” (REMURIC)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos diecinueve (5319), del folio número doscientos setenta al folio número doscientos ochenta y dos (270-282) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION RED DE MUJERES RURALES “CHABELITA CASTRO” (REMURIC)**”. Conforme autorización de Resolución del veinte de abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de mayo del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura Número once (11) Protocolizados por el Licenciado Carlos Manuel Ruiz Castillo, el día diez de febrero del año dos mil doce y Escritura de Rectificación de Estatutos número veintiocho (28), Protocolizado por el Licenciado Carlos Manuel Ruíz Castillo, el día catorce de mayo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DECIMA CUARTA: APROBACION DE ESTATUTOS:** En este mismo acto se somete a aprobación los Estatutos de la Asociación, los que por votación unánime son aprobados e integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RED DE MUJERES RURALES “CHABELITA CASTRO” (REMURIC). CAPITULO I. NOMBRE, NATURALEZA, PRINCIPIOS, DOMICILIO Y DURACIÓN. Arto 1. Denominación.** La Asociación se denomina **Red de Mujeres Rurales “Chabelita Castro”**, la que podrá también designarse con el nombre de “**REMURIC. Arto 2. Naturaleza y Principios.** La Red de Mujeres Rurales “Chabelita Castro” se constituye como un ente autónomo, de carácter civil, sin fines de lucro, apartidista y no gubernamental y se regirá por los principios de **Transparencia:** consistente en mantener informada a sus asociadas, colaboradores, colaboradoras y cooperantes sobre el trabajo que se realiza, manejo de recursos y de información; **Sosoridad:** lo que implica que las integrantes de la Red se identifican por la hermandad entre ellas, el afecto y el apoyo mutuo; **Solidaridad:** consistente en que todas y cada una de las asociadas están dispuestas a apoyarse ante las diferentes dificultades que surjan entre las integrantes y sus organizaciones; **Responsabilidad:** consistente en que cada una de las integrantes y sus organizaciones asumen el cumplimiento de compromisos tanto a lo interno como a lo externo a fin de mantener el prestigio de la Red de Mujeres Rurales; **Equidad:** consistente en el compromiso de velar porque todas y cada una de las asociadas tengan oportunidades necesarias para fomentar su desarrollo, para lo cual es elemental tomar en consideración las condiciones y la posición que cada una de las asociadas tiene en esta sociedad. **Arto 3. Domicilio.** La Red de Mujeres Rurales “Chabelita Castro”, tendrá su domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, pudiendo establecer filiales, delegaciones u oficinas en el resto de Municipios del Departamento y del país. **Arto 4. Duración.** La Asociación Red de Mujeres Rurales “Chabelita Castro” tendrá una duración de tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINALIDAD Y OBJETIVOS.**

**Arto 5. Finalidad.** La Red de Mujeres Rurales “Chabelita Castro”, tiene como finalidad la organización amplia y propia de mujeres rurales, que promueva el ejercicio pleno de sus Derechos Humanos, con el propósito de alcanzar mejores condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de este sector social. **Arto 6. Objetivos.** Son objetivos de la Red de Mujeres Rurales “Chabelita Castro”: 1. Promover una organización amplia de mujeres rurales. 2. Promover el ejercicio pleno y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres rurales. 3. Promover la participación Ciudadana de las mujeres rurales. 4. Realizar gestiones con Organismos no Gubernamentales, Agencias de Cooperación e Instituciones del Estado, para la realización de acciones o proyectos de desarrollo para las mujeres que incluyan: acceso a apoyo financiero, productivo y de fomento a la producción agropecuaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la familia y de la comunidad, lo mismo que a servicios de educación, salud integral para mujeres rurales con énfasis en su salud sexual y reproductiva, viviendas de interés social, acueductos rurales y saneamiento, medio ambientales y de participación ciudadana a favor de las mujeres rurales. 5. Desarrollar programas de capacitación para incidir en la construcción de relaciones justas y con equidad de género. 6. Promover la participación de las mujeres rurales en las acciones de desarrollo comunitario. 7. Establecer coordinación, alianzas y cooperación con otras organizaciones de mujeres afines, tanto a nivel nacional como internacional. **CAPITULO III. DE LA MEMBRESIA. Arto 7. Membresía.** Serán miembros de la Red de Mujeres Rurales “Chabelita Castro”, las fundadoras de la Asociación, las mujeres rurales no menores de dieciséis años de edad que a título personal soliciten su afiliación, las organizaciones de mujeres rurales de cualquier parte del país que soliciten su afiliación y se comprometan con la finalidad, objetivos y estatutos de la Red. **Arto 8. Derechos.** Son derechos de las miembros: 1. Elegir y ser electa libremente en cualquier cargo directivo. 2. Representar a la organización de base de la Red en la Asamblea General, con derecho a voz y voto. 3. A ser informada periódicamente sobre las gestiones, adquisición y administración de recursos materiales y financieros y de las actividades realizadas. 4. A representar a la Red como delegada en intercambios, giras, eventos, etc., tanto nacionales como internacionales. 5. A participar directa e indirectamente en la toma de decisiones de la Red. 6. A obtener respaldo de la Red, en la formulación de iniciativas y propuestas que favorezcan a las mujeres de las organizaciones de base. 7. A tener un Carné que las identifique como afiliada de la Red. 8. Acceder de manera equitativa a recursos productivos, sociales y de capacitación conseguidos por gestión de la Red. **Arto 9. Deberes.** Son deberes de las miembros: 1. Inscribirse en el correspondiente libro de Asociados que llevará la Red. 2. Asistir puntualmente a las actividades convocadas por el Comité Coordinador. 3. Participar en la toma de decisiones de la Asamblea General y en el cumplimiento de tales decisiones. 4. Respetar a las estructuras organizativas y sus representantes electas. 5. Mantener la unidad de la Red en todas sus expresiones. 6. Cumplir con el presente estatuto. 7. Velar porque los recursos entregados de forma individual y colectiva sean utilizados para los propósitos establecidos. 8. Proporcionar información de interés para la elaboración de los informes generales de la Red. 9. Participar y cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de la Red. 10. Rendir cuentas cumplidamente de la ejecución y administración de los recursos entregados de acuerdo a los controles que se establezcan para tal fin, 11. Aportar su cotización anual para el mantenimiento o gastos administrativos de acuerdo al monto establecido por la Asamblea General. **CAPITULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL. Arto 10. Integración.** La Red de Mujeres Rurales “Chabelita Castro”, contará con organizaciones de base de mujeres

rurales, las cuales pueden organizarse en cualquier comunidad rural de cualquier parte del país. Cada organización de base contará internamente con una Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LOS ORGANOS DE LA RED. Arto 11. De los órganos.** La Red de Mujeres Rurales “Chabelita Castro”, para su gobierno, contará con una Asamblea General, un Comité Coordinador y una Fiscal. **Arto 12. De la Asamblea General.** La Asamblea General se constituye en la máxima autoridad normativa y administrativa de la Red. Está integrada por dos delegadas en carácter de representantes de cada organización de base miembro de la Red, siendo una de ellas la Coordinadora de la organización de base. La asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año para planificar y evaluar sus acciones de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico y extraordinariamente cuando se estime conveniente, para lo cual convocará el Comité Coordinador. El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, se establecerá con la mitad más una del total de las miembros de la misma y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de las presentes. Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Comité Coordinador. **Arto 13. Atribuciones de la Asamblea General:** Son atribuciones de la Asamblea General: 1. Elegir en sesión extraordinaria y para períodos de tres años, con carácter revocable, mediante votación directa, personal y a mano alzada o de manera secreta si la Asamblea así lo estimare a las miembros del Comité Coordinador y a una Fiscal, la que no será miembro del Comité Coordinador, pero podrá asistir a las reuniones del mismo cuando a si lo solicite o cuando el Comité Coordinador la convoque. La votación podrá hacerse secreta a solicitud del Comité Coordinador o de las miembros, lo cual deberá ser aprobado por la mayoría de las presentes en la sesión que corresponda. 2. Aplicar la revocación de los cargos cuando estos no se ejerzan de conformidad con el presente Estatuto, en sesión extraordinaria y con la votación favorable de la mitad más uno de las presentes. 3. Aprobar la integración o separación de nuevas organizaciones de mujeres o de mujeres en particular. 4. Aprobar su afiliación, alianza o coordinación con otras organizaciones de mujeres afines con su finalidad y objetivos. 5. Definir y aprobar las políticas, convenios y planes propuestos por el Comité Coordinador. 6. Resolver los asuntos sometidos a su consideración. 7. Conocer y aprobar el informe anual presentado por el Comité Coordinador. 8. Decidir en sesión extraordinaria y con el voto favorable de la mitad más uno del total de las miembros de la Asamblea General la reforma parcial o total de los estatutos, 9. Otorgar y revocar Poder General a la Coordinadora de la Red. **Arto 14. Del Comité Coordinador.** El Comité Coordinador es la máxima autoridad ejecutiva, de gestión y de dirección cotidiana de la Red. Estará integrado por Una Coordinadora, Una Vice coordinadora, una Secretaria, Una Tesorera, Primera Vocal, Segunda Vocal y Tercera Vocal. Las miembros del Comité Coordinador serán electas en sesión extraordinaria de la Asamblea General mediante el sistema de votación, para un período de tres años que se contarán a partir del día de su elección y culminado éste, podrán postular su candidatura por separado para un período más, bien sea en el mismo cargo o en uno nuevo. El Comité Coordinador sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando así lo decidan sus integrantes, a estas sesiones podrá asistir la Fiscal cuando ella así lo solicite o cuando el Comité Coordinador la convoque. Las sesiones serán presididas por la Coordinadora y en su ausencia por la Vicecoordinadora y en ausencia de ambas, la que la Coordinadora delegue. El quórum de las sesiones del Comité Coordinador se establece con la mitad más una de sus miembros y las decisiones se adoptarán por la mitad más una de las miembros presentes. Los acuerdos, decisiones y deliberaciones se harán costar en Actas, las

que serán firmadas por la Secretaria. **Son atribuciones de la Coordinadora:** a) Representar a la Red ante todos los organismos públicos y oficiales, entidades privadas y toda clase de personas jurídicas; b) Ejercer las acciones pertinentes en defensa de los derechos de la Red; c) Es la representante legal de la Red con las facultades de una Apoderada General; d) Otorgar los poderes que su mandato le faculta, a favor de las miembros de la Junta Directiva; e) Convocar y presidir las sesiones del Comité Coordinador y de la Asamblea General ; f) Velar por la administración y funcionamiento cotidiano de la Red; g) Cumplir y promover el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y del Comité Coordinador; h) Es a la vez la Coordinadora de la Asamblea General; i) Elaborar la Agenda de las sesiones del Comité Coordinador y de la Asamblea General; j) Nombrar a quien deba representar a la Red en actos administrativos, judiciales y de otra índole y otorgar los poderes necesarios para ello; k) Coordinar el trabajo y atribuciones de las miembros del Comité Coordinador l) Gestionar proyectos y recursos financieros y materiales. **Son atribuciones de la ViceCoordinadora:** a) Las que le delegue el Comité Coordinador; b) Asumir las funciones de la Coordinadora en caso de ausencia de ésta; c) Colaborar con la Coordinadora en el desempeño de sus funciones; d) Representar a la Red en aquellos actos para los que fuere delegada; e) Asumir interinamente el cargo de la Coordinadora, en el caso de ausencia definitiva o que ésta fuere separada definitivamente, hasta que la Asamblea General elija a quien deba ejercer la función de Coordinador/a. **Son atribuciones de la Secretaria:** a) Levantar las Actas de las sesiones del Comité Coordinador y de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea General; b) Llevar y custodiar el libro de Actas y acuerdos del Comité Coordinador y de la Asamblea General; c) Asegurar la convocatoria y envío de las agendas a tratar en las sesiones del Comité Coordinador y de la Asamblea General; d) Certificar los acuerdos y resoluciones de la Red; e) Certificar las actas de las sesiones del Comité Coordinador y de la asamblea General; f) Llevar y custodiar el libro de Asociados; g) Llevar y custodiar los archivos y documentación de la Red; h) Realizar control e información del cumplimiento de los acuerdos en las sesiones; i) Las demás atribuciones que le designe el Comité Coordinador. **Son atribuciones de la Tesorera:** a) Llevar el control de la contabilidad, de los recursos financieros y del patrimonio de la Red; b) En conjunto con la Coordinadora organizar el sistema contable de la Red; c) Informar al Comité Coordinador y a la Asamblea General sobre el Estado financiero de la Red; d) Controlar las aportaciones económicas y materiales que reciba la Red; e) Velar por la correcta ejecución financiera de los proyectos y programas de la Red; f) Las demás atribuciones que le asignen el Comité Coordinador; g) Garantizar los informes financieros ante instancias gubernamentales. **Son atribuciones de las Vocales:** a) Sustituir a miembros del Comité Coordinador en caso de ausencia por caso fortuito o fuerza mayor; b) Las demás atribuciones que les asigne el Comité Coordinador o la Asamblea General. **Son atribuciones de la Fiscal:** a) Velar por el cumplimiento y respeto de los Estatutos. b) Velar por la correcta administración de los recursos de la Red. c) Velar por la correcta ejecución de los proyectos y programas de la Red. d) Certificar la legalidad y legitimidad de las actuaciones de la Red. e) Acceder a información sobre el patrimonio y los asuntos contables de la Red. **Arto 15. Atribuciones del Comité Coordinador.** Son atribuciones del Comité Coordinador: 1. Representar a la Red en diferentes espacios de toma de decisiones tanto a nivel local, municipal, departamental, nacional e internacional. 2. Ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea General. 3. Cumplir y hacer que se cumpla el presente Estatuto. 4. Formular los planes de trabajo de la Red y realizar monitoreo de manera trimestral. 5.

Formular y gestionar proyectos para el desarrollo de las mujeres y sus organizaciones. 6. Convocar a las sesiones de la Asamblea General. 7. Realizar contactos con organismos, agencias de cooperación e instituciones de gobierno, para gestionar recursos para la Red. 8. Llevar registros de Actas de las reuniones y actividades que se desarrollen. 9. Resguardar y controlar los recursos a los que tenga acceso la Red. 10. Velar por la unidad de la Red. 11. Velar por el cumplimiento de los principios y lineamientos del Plan estratégico de la Red. 12. Establecer coordinaciones con medios de comunicación para divulgar los logros y avances de la Red. **CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. Arto 16. Patrimonio.** El patrimonio de la Red de Mujeres Rurales "Chabelita Castro", estará constituido por los aportes voluntarios en efectivo o en especie, ordinarios o extraordinarios hechos por cualquiera de sus asociadas; por los aportes voluntarios, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibieren de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeros o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y por cualquier otro ingreso que perciba, siempre y cuando no desnaturalice la finalidad y objetivos de la Asociación y no transgreda el orden jurídico nacional. **Arto 17. Administración.** Los recursos financieros y materiales serán administrados por el Comité Coordinador, regido por los controles necesarios y pertinentes. Cuando los recursos financieros y materiales superen los diez mil Dólares, el Comité Coordinador podrá contratar los servicios profesionales contables, bajo los criterios que establecerá la Asamblea General. Los recursos financieros de los Proyectos se manejarán a través de cuentas en bancos con las firmas mancomunadas de la Coordinadora y la Tesorera. **Arto 18. Asignación de recursos.** Para la asignación de recursos a las organizaciones de base, se deberán establecer criterios de entrega, convenios y controles correspondientes. **CAPITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto 18. Disolución.** La Red de Mujeres Rurales "Chabelita Castro" es de duración indefinida, no obstante podrá disolverse en los casos previstos por la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro o por acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Asamblea General, la cual para conocer y decidir sobre la disolución deberá contar con las dos terceras partes del total de sus miembros y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. **Arto 19. Liquidación.** Acordada la disolución de la Red, previo cumplimiento de sus obligaciones, los recursos financieros con que cuente al momento de la disolución, serán destinados equitativamente a obras sociales en las comunidades donde existan organizaciones de base de la Red. Los recursos materiales con que cuente al momento de la liquidación, como casas, terrenos, vehículos, etc., serán donados a instituciones de beneficio social. **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES. Arto 20. Imprevistos.** Lo no previsto en el presente Estatuto será resuelto por el Comité Coordinador y sometido para su aprobación en la sesión ordinaria de la Asamblea General. Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por el suscrito Notario Público acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de la necesidad de la tramitación correspondiente para la obtención de la personalidad jurídica e inscripción en el registro competente y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a las comparecientes, conformes, firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto he relacionado.- (f) ilegibles de Estebana Pérez Blandón, Fátima del Carmen Loaisiga Castellón, Dominga Velásquez García, Celsa Marina Cruz Flores, Hiliana Salmerón Coronado, María Estela Girón Castro, Mayerli del Socorro Martínez, Aydalina García Ortiz, Luz Marina Ortega,

Ramona del Socorro Meza Mendoza, Flora Rivas Vega, Isabel Obregón, Nieves Tórrez García, Bernarda Orozco Urrutia, María Lourdes Rivas Vega, Ancelma Miranda Castrillo, Victorina Manzanares, Rosa Amanda Orozco Artola, Lilliam Orozco Martínez, Adelina Rivera Orozco, Esperanza Cruz Lúquez, Olga Cruz Escorcía, Francisca Figueroa, Virginia Flores Ramos, Cembia Gómez Castro, Nubia Aráuz Castellón, Josefa Coronado Castillo, Estebana Díaz Bojorge, Marlene Lúquez, Epifanía Ramos Guido, (f) C Ruiz C. Notario. **PASO ANTE MI:** Del frente Frente del folio doce al reverso del folio dieciocho de mi Protocolo número cinco que llevo en el presente año y a solicitud de **Estebana Pérez Blandón** libro este Segundo Testimonio en siete hojas útiles de papel sellado las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Matagalpa a las tres y veinte minutos de la tarde del nueve de abril del dos mil doce. (f) **Lic. Carlos Ruiz Castillo., Abogado y Notario Público.**

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO (28): RECTIFICACION DE ESTATUTOS.** En la Ciudad de Matagalpa, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del catorce de Mayo del dos mil doce. Ante mí: **Carlos Manuel Ruiz Castillo**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con Cédula de Identidad cuatro cuatro uno guión dos cero cero seis cinco seis guión cero cero cero dos A (441-200656-0002A) y Carné Número: uno cero ocho tres tres (10833), con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expira el diecisiete de Agosto del dos mil dieciséis, Comparecen: **Estebana Pérez Blandón**, mayor de edad, soltera, productora, del domicilio de Santa Josefina, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cuatro uno guión tres cero cero cuatro siete tres guión cero cero uno cero A (441-300473-0010A), **Fátima del Carmen Loaisiga Castellón**, mayor de edad, soltera, productora, del domicilio de San José, Las Palomas, municipio de Terrabona, Cédula de Identidad: cuatro cinco cero guión cero ocho cero nueve siete nueve guión cero cero cero cinco D (450-080979-0005D), **Dominga Velásquez García**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Las Sabanetas, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: cuatro cuatro siete guión uno cinco cinco siete seis guión cero cero cero B (447-150967-0000B), **Celsa Marina Cruz Flores**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de El Matazano, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cuatro nueve guión dos ocho cero siete siete dos guión cero cero cero dos B (449-280772-0002B), **Hiliana Salmerón Coronado**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de El Almendro, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: cuatro cuatro siete guión uno cuatro cero uno siete uno guión cero cero cero dos C (447-140171-0002C), **María Estela Girón Castro**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Santa Rosa, Municipio de Terrabona, Cédula de Identidad: cuatro cinco cero guión cero uno cero nueve siete dos guión cero cero cero uno W (450-010972-0001W), **Mayerli del Socorro Martínez**, mayor de edad, soltera, empresaria, del domicilio de El Bocón, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: cuatro cuatro siete guión uno nueve cero uno nueve cero guión cero cero cero cero H (447-190190-0000H), **Aydalina García Ortiz**, mayor de edad, soltera, empresaria, del domicilio de El Matazano, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cuatro uno guión dos uno dos ocho ocho cero cero tres T (441-211288-0003T), **Luz Marina Ortega**, mayor de edad, soltera, productora, del domicilio de El Jocote, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: uno dos uno guión cero dos cero tres seis ocho guión cero cero cero cero J (121-020368-0000J), **Ramona del Socorro Meza Mendoza**, mayor de

edad, soltera, productora, del domicilio de Santa Rosa, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: cuatro cuatro siete guión uno cero cero cuatro cinco nueve guión cero cero cero cero B (447-100459-0000B), **Flora Rivas Vega**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Tatascame, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: cuatro cuatro nueve guión dos cuatro uno uno cinco nueve guión cero cero cero uno N (449-241159-0001N), **Isabel Obregón**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Las Mangas, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: cuatro cuatro siete guión cero cinco uno uno cinco ocho guión cero cero cero R (447-051158-0000R), **Nieves Tórrez García**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Quebrada Honda Sur, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: cuatro cuatro nueve guión cero nueve cero cuatro siete uno guión cero cero cero C (449-090471-0000C), **Bernarda Orozco Urrutia**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Santo Domingo, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: uno seis cinco guión dos ocho cero ocho cinco ocho guión cero cero cero uno R (165-280858-0001R), **María Lourdes Rivas Vega**, mayor de edad, soltera, empresaria, del domicilio de Soledad de la Cruz, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: cuatro cuatro nueve guión cero cuatro cero tres cinco cuatro guión cero cero cero cuatro X (449-040354-0004X), **Ancelma Miranda Castrillo**, mayor de edad, productora, del domicilio de San Pedro, Municipio de Terrabona, Cédula de Identidad: cuatro cinco cero guión dos uno cero cuatro cinco cero guión cero cero cero cero B (450 210450 0000B), **Victorina Manzanares**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de San José, Municipio de Terrabona, Cédula de Identidad: cuatro cinco cero guión dos uno cero cinco siete dos guión cero cero uno P (450-210572-0001P), **Rosa Amanda Orozco Artola**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Montaña Grande, Municipio de Terrabona, Cédula de Identidad: cuatro cinco cero guión dos uno cero cinco siete dos guión cero cero uno P (450-210572-0001P), **Lilliam Orozco Martínez**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de El Paraíso, Municipio de Terrabona, Cédula de Identidad: cuatro cinco cero guión tres cero cero siete siete cuatro guión cero cero cero K (450 300774 0000K), **Adelina Rivera Orozco**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de El Paraíso, Municipio de Terrabona, Cédula de Identidad: cuatro cinco cero guión dos cinco cero cuatro siete cuatro guión cero cero cero E (450 250474 0000E), **Esperanza Cruz Lúquez**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de La Amistad, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cuatro uno guión cero dos cero dos siete tres guión cero cero uno dos D (441-020273-0012D), **Olga Cruz Escorcía**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Casa Blanca, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cuatro uno guión uno cuatro cero dos ocho uno guión cero cero uno dos C (441-140281-0012C), **Francisca Figueroa**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Santa Josefina, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cuatro uno guión uno cero uno cero siete seis guito:ón cero cero cero cinco Y (441-101076-0005Y), **Virginia Flores Ramos**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Las Mercedes, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cuatro uno guión dos nueve uno cero siete cero guión cero cero cero cuatro W (441-291070-0004W), **Cambia Gómez Castro**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Bijagüe Sur, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cuatro uno guión tres cero cero cuatro seis ocho guión cero cero uno S (441-300468-0001S), **Nubia Aráuz Castellón**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de Monte Verde, Municipio de Terrabona, Cédula de Identidad: cuatro cuatro uno guión cero seis cero tres cinco dos guión cero cero cinco Y (441-060352-0005Y), **Josefa Coronado Castillo**,

mayor de edad, casada, productora, del domicilio de La unión, Municipio de San Isidro, Cédula de Identidad: cuatro cuatro siete guión cero uno cero cinco siete cinco guión cero cero cero B (447-010575-0000B), **Estebana Díaz Bojorge**, mayor de edad, casada, productora, del domicilio de El Castillo, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cinco cero guión cero uno cero cuatro seis dos guión cero cero cero S (450-010462-0000S), **Marlene Lúquez**, mayor de edad, soltera, productora, del domicilio de El Quebrachal, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cuatro uno guión uno uno dos seis tres guión cero cero uno cinco V (441-111263-0015V), **Epifanía Ramos Guido**, mayor de edad, soltera, productora, del domicilio de El Matazano, Municipio de Matagalpa, Cédula de Identidad: cuatro cuatro uno guión cero seis cero uno cinco seis guión cero cero cero siete S (441-060156-0007S), todas del Departamento de Matagalpa. Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes, las que tienen la necesaria capacidad legal para efectuar el presente acto, en el que actúan en nombre y representación de la Red de Mujeres Rurales "Chabelita Castro" REMURIC, la cual goza de personalidad jurídica propia otorgada mediante Decreto Legislativo Número: 6796. En tal estado expresan: **UNICA: RECTIFICACION DE ESTATUTOS:** Que mediante el presente instrumento público, rectifican el Artículo 9 de los Estatutos de la Red de Mujeres Rurales "Chabelita Castro" REMURIC, el que rectificado se leerá íntegra y literalmente así: **Arto 9. Deberes y pérdida de la membresía. a) Son deberes de las miembros:** 1. Inscribirse en el correspondiente libro de Asociadas que llevará la Red. 2. Asistir puntualmente a las actividades convocadas por el Comité Coordinador. 3. Participar en la toma de decisiones de la Asamblea General y en el cumplimiento de tales decisiones. 4. Respetar a las estructuras organizativas y sus representantes electas. 5. Mantener la unidad de la Red en todas sus expresiones. 6. Cumplir con el presente estatuto. 7. Velar porque los recursos entregados de forma individual y colectiva sean utilizados para los propósitos establecidos. 8. Proporcionar información de interés para la elaboración de los informes generales de la Red. 9. Participar y cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico de la Red. 10. Rendir cuentas cumplidamente de la ejecución y administración de los recursos entregados de acuerdo a los controles que se establezcan para tal fin, 11. Aportar su cotización anual para el mantenimiento o gastos administrativos de acuerdo al monto establecido por la Asamblea General. **b) Se pierde la membresía:** 1. A título individual por renuncia expresa presentada formalmente por escrito ante el Comité Coordinador y cuando se trate de una organización de base, ésta deberá constar en Acta de reunión legalmente realizada y con el 75 % de votos favorables. 2. Por la desintegración de la organización de base. 3. Por el reiterado incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el presente estatuto y de los contraídos en la ejecución de planes y programas de la red. 4. Por indebido manejo de los recursos de la red. 5. Por la suspensión de los derechos civiles y políticos como consecuencia de la comisión de delitos. 6. Por realizar actividad comprobada en contra de la unidad de la red 7. Por causa de muerte. Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por el suscrito Notario Público acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y de la necesidad de la tramitación correspondiente para la inscripción de la personalidad jurídica en el registro competente y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura Pública a las comparecientes, conformes, firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto he relacionado.- (f) ilegibles de: Estebana Pérez Blandón, Fátima del Carmen Loaisiga Castellón, Dominga Velásquez García, Celsa

Marina Cruz Flores, Hiliana Salmerón Coronado, María Estela Girón Castro, Mayerli del Socorro Martínez, Aydalina García Ortiz, Luz Marina Ortega, Ramona del Socorro Meza Mendoza, Flora Rivas Vega, Isabel Obregón, Nieves Tórrez García, Bernarda Orozco Urrutia, María Lourdes Rivas Vega, Ancelma Miranda Castrillo, Victorina Manzanares, Rosa Amanda Orozco Artola, Lilliam Orozco Martínez, Adelina Rivera Orozco, Esperanza Cruz Lúquez, Olga Cruz Escorcía, Francisca Figueroa, Virginia Flores Ramos, Cembia Gómez Castro, Nubia Aráuz Castellón, Josefa Coronado Castillo, Estebana Díaz Bojorge, Marlene Lúquez, Epifanía Ramos Guido. (f) C Ruiz C. Notario. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio treintisiete al frente del folio treintinueve de mi Protocolo número cinco que llevo en el presente año y a solicitud de Estebana Pérez Blandón, libro este primer testimonio en tres hojas útiles de papel sellado las que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Matagalpa a las cinco y quince minutos de la tarde del catorce de Mayo del dos mil doce. (F) **Lic. Carlos Ruiz Castillo**, Abogado y Notario Público.

-----  
Reg. 10064 - M. 9175-A - Valor C\$ 1,255.00

**“ASOCIACION DE PROMOCION INTEGRAL DEL  
DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE”  
(APIDECS)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos veintisiete (5327), del folio número trescientos sesenta y tres al folio número trescientos setenta y uno (363-371) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13ª) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE PROMOCION INTEGRAL DEL DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE” (APIDECS)**. Conforme autorización de Resolución del catorce de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de mayo del año dos mil doce Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinte (20) Autenticado por el Licenciado Francisco Donald Olivas Talavera, el día veinte de septiembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL DEL DESARROLLO COMUNITARIO SUSTENTABLE “APIDECS” CAPITULO I.- DENOMINACIÓN NATURAL, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1.** La asociación se denominará: **“Asociación de promoción integral del desarrollo Comunitario Sustentable** pudiendo identificarse también con las siglas **APIDECS**; es una entidad de servicios, de naturaleza civil, no gubernamental, y sin fines de lucro, autónomos e independientes de otras instituciones externas a ella misma. Esta formada por profesionales inspirados en principios de la educación y el desarrollo socioeconómico local.- **Artículo 2.** El domicilio principal de la Asociación será la ciudad de León, departamento de León, sin perjuicio de establecer filiales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera del país. **Artículo 3.** La duración de la Asociación es de carácter indefinido, sin embargo podrá disolverse anticipadamente por las causas establecidas en la Ley sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro o bien por la voluntad de la mayoría de los asociados constituidos en Asamblea General. Para que una decisión en este sentido sea procedente se requerirá de una votación calificada de al menos dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.-**CAPITULO II. DE SUS**

**OBJETIVOS. Artículo 4.** Son objetivos de la **Asociación de Promoción Integral del Desarrollo Comunitario Sustentable “APIDECS”** los siguientes: El objetivo general es: Fomentar procesos de escala en las comunidades más desfavorecidas en una concepción integral, dotando capacidades, autogestión de proyectos y programas e iniciativas emprendedoras para la innovación efectiva y convivencia de las familias en el entorno del desarrollo sustentable. Como objetivos específicos, se propone: 1) Fomentar el manejo integrado acorde a las líneas productivas, dotando gestión proyectual, acompañadas de políticas administrativas de medidas ambientales, económicas, garantizando calidad y nivel de vida de las familias, 2) Apoyar en las comunidades en procesos propios en el ámbito comunicativo contribuyendo a la inserción de los sectores más postergados, 3) Potenciar alternativas económicas en áreas ecológicas, socioculturales, económica, producción, político jurídicas como base a la sostenibilidad comunitaria, 4) Promover la igualdad y equidad de género en una concepción de autonomía, tolerancia, en la forja de la convivencia democrática y cohesión social, 5) Fortalecimiento de procesos de gestión asociada a la sostenibilidad intrínseca, basada en procesos participativos para la construcción de espacios de incidencia en políticas públicas y otras actividades afectivas en aras al desarrollo humano integral, 6) Desarrollar acciones de capacitaciones y asistencia técnica para el fortalecimiento de sus planes y programas que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad, 7) Promover mejores condiciones de vida a la niñez, adolescentes y tercera edad, acompañadas de acciones de construcción de vivienda, seguridad alimentaria, Salud, para la convivencia y transformación del desarrollo humano. Los objetivos antes señalados no pueden considerarse como una lista taxativa de los mismos y en consecuencia la Asociación podrá realizar cualquier otro tipo de actividad legal que contribuya al desarrollo de las comunidades y ciudadanía en general.- **Artículo 5.-** En la consecución de sus objetivos y fines antes enunciados La Asociación de Promoción Integral del Desarrollo Comunitario Sustentable “APIDECS” podrá desarrollar las siguientes actividades, derechos u obligaciones: a) Adquirir o transferir derechos. b) Gestionar y solicitar créditos con instituciones Bancarias o similares que tengan por objeto desarrollar acciones de desarrollo socioeconómico local, de naturaleza no lucrativa para la Asociación. c) Adquirir donaciones provenientes tanto de personas naturales como jurídicas. d) Constituir un fondo económico, no lucrativo, que contribuya a desarrollar los objetivos y fines de la asociación. En fin podrá realizar todas aquellas actividades, organizativas, legales, financieras, bancarias y administrativas que sean lícitas y coadyuven a la consecución de sus objetivos.- **CAPITULO III.- DE SUS MIEMBROS.- Artículo 6.-** Podrán ser miembro de la Asociación, toda persona natural, sin distinción de sexo, raza, religión, afinidad política, profesión o nacionalidad, siempre que desee trabajar en función de los objetivos de la misma. Del mismo modo podrá ser miembro de esta Asociación cualquier persona jurídica cuyos intereses, fines y principios sean similares a los que ella profesa. La Asociación de Promoción Integral del Desarrollo Comunitario Sustentable “APIDECS”, está integrada por Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores las personas que suscribieron la Escritura del Acta Constitutiva de la Asociación. Son Miembros Activos todas las personas que se incorporen a la Asociación con la previa aprobación de la Asamblea General de Miembros, a propuesta de la Junta Directiva. Son Miembros Honorarios aquellas personas que se hayan destacado como colaboradores, sin ser miembros asociados, o personas de sobresaliente prestigio, talento y capacidad de alto nivel nacional e internacional, que designe la Asamblea General de la Asociación.

**Artículo 7.** Derechos de los Miembros: Los miembros de la Asociación gozarán de los siguientes derechos: a) Tener voz y voto en la Asamblea General. b) Optar a cargos de elección en la Junta Directiva. c) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva. d) Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva lo determine. e) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. f) Presentar propuesta a la Asamblea General de reformas a los estatutos. g) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo 8.** Deberes de los Miembros: Los miembros de la asociación tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establezcan por la Junta Directiva. c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. d) Cumplir con todas las resoluciones de la Asamblea General. e) Apoyar moral y materialmente los programas y proyectos de la Asociación. f) Capacitarse o compenetrarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. g) Colaborar con el trabajo de la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación. **Artículo 9.** El carácter de Miembros se pierde por: a) Por fallecimiento. b) Renuncia voluntaria. c) Separación motivada cuando los miembros incumplan con las disposiciones y resoluciones tomadas por la asamblea General y los presentes estatutos. d) Por Abandono. Se considera abandono cuando el miembro no participa en las actividades programadas por la Asociación. En un período de seis meses sin justificación alguna. e) Expulsión. Habrá lugar a la expulsión de un miembro cuando este atente contra las disposiciones del acta constitutiva, los presentes estatutos, las leyes y en general cuando su conducta social afecte o pueda llegar a afectar la imagen de la Asociación. Cualquier resolución en este sentido se tomará con el voto de dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea General, f) Por sentencia penal firme de tribunal competente. g) Por atribuirles facultades que no contemplen los estatutos. Los miembros de ésta Asociación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas, dejan de serlo, no podrán solicitar que se les reintegre lo aportado, ya que todos los aportes que hagan cualquiera de sus miembros, pasará a formar parte del patrimonio de la misma sin derecho a reintegro alguno. **CAPITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y APOYO. Artículo 10.** Los órganos de la asociación son, en su orden: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, **Artículo 11.** La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación. y tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar y reformar los estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros. b) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva, c) Decidir la admisión de nuevos miembros, así como la separación de éstos. d) Aprobar el programa o plan de trabajo de la Asociación. e) Aprobar el presupuesto anual. f) Aprobar el informe del estado financiero de la Asociación. g) Aprobar normativas reglamentarias internas que permitan un mejor desempeño de las funciones de los órganos de gobierno, administrativos y de apoyo de la Asociación. **Artículo 12.** El quórum de la Asamblea General, deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. De no reunirse a ese número en la fecha y hora señalada para la sesión a la que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de tres (3) días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se adopten. **Artículo 13.** La Asamblea General, será convocada por escrito con siete (7) días de anticipación a la fecha señalada para su reunión. **Artículo 14:** La Asamblea General sesionará una vez cada año en sesión ordinaria. Sus resoluciones se aprobarán por mayoría simple, salvo en los

casos en que los Estatutos dispongan una mayoría calificada. **Artículo 15:** Podrán celebrarse también cuantas Asambleas Generales Extraordinarias sean necesarias por convocatoria de la Junta Directiva, o por iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. En la convocatoria de la Asamblea General debe incluirse la agenda a tratarse. **Artículo 16:** La Junta Directiva esta integrada por Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Vocal. Celebrará sesiones mensuales con un mínimo de tres miembros y tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos. **Artículo 17:** La Junta Directiva, es el órgano de administración ejecutiva de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo considere necesario. b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, c) Presentar a la Asamblea General el plan anual de actividades en relación a sus objetivos, el que contendrá las actividades, proyectos y programas que deben ejecutarse en un periodo de tiempo determinado. d) Someter a conocimiento de la Asamblea General las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros. e) Emitir reglamentos y disposiciones internas, que deberán ser aprobadas por la Asamblea General. f) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Asociación en el interior de la República o fuera de ella. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General. h) Administrar los fondos y bienes de la Asociación i) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. j) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda la clase de contratos, conforme la escritura constitutiva y los presentes estatutos. k) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. l) Fijar cuotas de aportación ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Asociación. m) Presentar el informe anual en la sesión de la Asamblea General n) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesado en los objetivos de la Asociación. o) Los casos que se presenten y no sean considerados en los presentes estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva, mediante la correspondiente reglamentación o emisión de resolución. p) Emitir su propio reglamento de funcionamiento interno. **Artículo 18.** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Representar a la Asociación, judicial y extrajudicialmente con las facultades que le otorga la escritura constitutiva. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) Firmar las actas de sesiones en unión del secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. e) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General. f) Presentar el orden del día de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva g) Hacer uso del voto dirimente en caso de empate de votación al seno de la Junta Directiva h) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.. i) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General. **Artículo 19:** Son atribuciones del Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con las mismas atribuciones que se señalan en el artículo anterior. Lo mismo que representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. Elaborar junto al tesorero el balance financiero de la Junta Directiva y otras designaciones acordadas en la Junta Directiva, **Artículo 20:** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y

autorizar las Actas, de las sesiones de ambos organismos junto con el presidente. b) Llevar el registro de los miembros. c) Evacuar la correspondencia. d) Llevar y custodiar el archivo de Asociación. e) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias. f) Realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Asociación. g) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. h) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva, i) Sustituir al presidente y vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes, j) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o la Junta Directiva. **Artículo 21.** Son atribuciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en la (s) Institución (es) bancaria(s) que señale la Junta Directiva. c) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero, trimestral, semestral y anual. e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General. f) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. g) Rendir cada año ante la Asamblea General, un informe de estado de cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Directiva. **Artículo 22.** Son atribuciones del vocal: a) Apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus objetivos y en tareas que ésta le asigne. b) Sustituir temporalmente los cargos vacantes que se produzcan a nivel de Tesorero o Secretario. c) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva de la Asociación. **CAPITULO V.- PATRIMONIO.** **Artículo 23:** El patrimonio inicial de la asociación lo constituye la suma de **DIEZ MIL CÓRDOBAS (C\$ 10,000.00)** obtenidos y aportados por los fundadores. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones voluntarias adicionales de los donantes o fundadores o por los aportes voluntarios de nuevos miembros b) Las donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen cooperar al servicio de esta asociación c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a título gratuito u oneroso. d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación así como las subvenciones que obtuviera, los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos. e) Los demás recursos que por cualquier medio lícito, se obtuvieren.- **Artículo 24:** Toda aportación al patrimonio de la Asociación cuya aceptación pudiese lesionar los intereses principios y objetivos de la misma será objeto de discusión de la Asamblea General, la que podrá decidir si se acepta o rechaza dicha aportación o donación. **Artículo 25:** Todo proyecto elaborado y ejecutado con financiamiento externo que conlleve la adquisición de cualquier clase de bienes, deberá expresarse por escrito el derecho de propiedad que asistirá a las partes, una vez finalizado dicho proyecto. **Artículo 26:** Formará parte del patrimonio de la Asociación, los ingresos que perciba por concepto de administración y manejo de proyectos en su campo de acción. **Artículo 27:** En caso de disolución de la Asociación., su patrimonio podrá ser transferido a otras asociaciones u organismos sin fines de lucro a quienes la Asamblea General determine. De previo deberán satisfacerse las obligaciones y deudas adquiridas por la Asociación. **CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES.** **Artículo 28.** La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. **Artículo 29.** Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos,

serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria quienes por simple mayoría de votos, resolverán al respecto. **Artículo 30.** La Asociación podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por las causas que señala la ley. b) Por la pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley de la materia. c) Por la decisión voluntaria tomada en Asamblea General Ordinaria o en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto. Si no se acordare la disolución de la Asociación en asamblea extraordinaria esta seguirá existiendo y no podrá sesionar la Asamblea General extraordinaria para el mismo objetivo, sino hasta después de haber transcurrido un plazo de seis meses. **Arto 31.** En caso de disolución, los bienes, acciones o créditos de la Asociación tendrán el destino que acordare la Asamblea General conforme se establece en el artículo 27 de los presentes estatutos.- **Artículo 32.-** La Junta Directiva podrá crear las reglamentaciones internas que considere conveniente y que tengan como objetivo mejorar el funcionamiento integral de la Asociación., siempre que no contradiga las normativas de los presentes estatutos, la Ley de personas Jurídicas sin fines de lucros o cualquier otra ley de la República.; asimismo puede crear los emblemas, sellos, o lemas que representen a la Asociación. Tales disposiciones o reglamentaciones deberán ser aprobadas por la Asamblea General.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el suscrito Notario Publico acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, De su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aceptan, ratifican sin hacerle ninguna modificación y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto he relacionado. (F); Ilegible.- (F): Ilegible.- (F): Delia Carolina Carranza.- (F): Flor Velásquez M. (F) Ilegible.- (F): F. D. Olivas T.- Pasó ante Mí, del frente del folio numero veintinueve al reverso del folio numero treinta y cuatro de mi protocolo numero **DIECISIETE**, que llevo en el presente año y a solicitud de **Ligia Yolanda Velásquez Martínez** libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Junio del dos mil once.- Francisco Donald Olivas Talavera.- Abogado Y Notario Público.

-----  
Reg. 10065 - M. 69370-A – Valor C\$ 2,560.00

**“ASOCIACION NACIONAL DE IGLESIAS MISIONERAS PENTECOSTES EN NICARAGUA “MISION MANANTIAL DE VIDA HECHOS 1:8” (MISION MANANTIAL DE VIDA HECHOS 1:8)**

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil trescientos cincuenta y tres (5353), del folio número seiscientos ochenta y nueve al folio número setecientos tres (689-703) Tomo I, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION NACIONAL DE IGLESIAS MISIONERAS PENTECOSTES EN NICARAGUA “MISION MANANTIAL DE VIDA HECHOS 1:8” (MISION MANANTIAL DE VIDA HECHOS 1:8)**. Conforme autorización de Resolución del veintitrés de mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de junio del año dos mil doce Deberán publicar en La

Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuarenta y siete (47) Autenticado por el Licenciado Miguel Angel Salinas, el día diecisiete de abril del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número veintiséis (26), protocolizada por el Licenciado Miguel Angel Salinas, el día veinticinco de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**OCTAVA: (DE LA APROBACION DEL ESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes disponen constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que ha sido expuestos por el Presidente de la Asociación, quién dio lectura al proyecto de Estatutos, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE IGLESIAS MISIONERAS PENTECOSTES EN NICARAGUA “MISION MANANTIAL DE VIDA”.**- **CAPITULO I.- (DE LA NATURALEZA, DE LA DENOMINACION, DEL DOMICILIO Y DE LA DURACION).**- **Artículo 1.- (DE LA NATURALEZA):** Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Asociación Sin Fines de Lucro, Apolítica, Cristiana y de Interés Social que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba en este mismo acto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- (DE LA DENOMINACIÓN).**- La Asociación se denominará, **ASOCIACION NACIONAL DE IGLESIAS MISIONERAS PENTECOSTES EN NICARAGUA, “MISION MANANTIAL DE VIDA”**, a la que también se le podrá abreviar y conocer con el nombre de “MISION MANANTIAL DE VIDA”.- El Lema de la Asociación será “Y RECIBIREIS PODER CUANDO HAYA VENIDO SOBRE VOSOTROS EL ESPIRITU SANTO” Hechos 1:8.- **Artículo 3.- DEL DOMICILIO.**- El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub-sedes, oficinas, filiales, templos e iglesias en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **Artículo 4.- (DE LA DURACIÓN).**- Esta Asociación tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO II.- (DE LOS FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 5.- (DE LOS FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación tiene como fin general la promoción de la Palabra de DIOS en todo el país a través de la participación activa de los cristianos evangélicos en su desarrollo así como el impulso de la obra misionera para el beneficio de la sociedad en la que la Asociación se encuentre representada, asimismo la adquisición de propiedades para la construcción de templos e iglesias; para tal efecto, la **ASOCIACION NACIONAL DE IGLESIAS MISIONERAS PENTECOSTES EN NICARAGUA, “MISION MANANTIAL DE VIDA”**, se ha propuesto los fines y objetivos siguientes: **1- PREDICAR** el evangelio de la Palabra de DIOS y las Buenas Nuevas de Salvación en todo el país, y fuera de él, en base a lo que está establecido en la Palabra de Dios en la Gran Comisión.- **2- PROMOVER** la Obra Misionera en Nicaragua y fuera de ella, a través del involucramiento y la participación directa de los Miembros de la Asociación.- **3- DESARROLLAR** programas y proyectos de desarrollo y atención social y espiritual que sirvan para la restauración de adolescentes y jóvenes con problemas de consumo y adicción de drogas y alcohol, prostitución,

delincuencia, pandillas y otros que ponga en peligro la estabilidad de la familia nicaragüense.- **4- EMPRENDER** proyectos de asesoría, orientación y consejería familiar hacia en los hogares que presenten problemas de inestabilidad, desintegración familiar y baja autoestima.- **5- IMPULSAR** programas integrales de educación con adultos y miembros de la Asociación así como los proyectos de apadrinamiento de niños y niñas pobres que les ayude a la mejora de sus niveles de vida como familia.- **6- DESARROLLAR** proyectos de ayuda y atención en los Centros Penitenciarios y Hospitales del país que estén dirigidos hacia la readaptación y reinserción social.- **7- EJECUTAR** todo tipo de proyectos de autogestión y auto sostenimiento para el apoyo a los programas y proyectos de la Asociación y de la población en general.- **8- COORDINAR** con las autoridades competentes la construcción de guarderías, orfanatos, comedores, centros de atención social y demás proyectos de beneficio a los niños y niñas nicaragüenses así como a las personas de la tercera edad más necesitadas y en extrema pobreza.- **9- DESARROLLAR** todo tipo de programas cristianos, deportivos, sociales y culturales entre los Miembros de la Asociación para el mejoramiento integral de las personas.- **10- SUSCRIBIR** alianzas, hermanamientos, intercambios y convenios de cooperación nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los programas y proyectos que sean impulsados por la Asociación.- **11- PROMOVER** con todos los miembros, afiliados de la Asociación, el trabajo que se esté realizando así como su integración en los planes de trabajo para la obtención de mayores y mejores beneficios colectivos.- **12- GESTIONAR** ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros, los recursos humanos y económicos, para lograr los objetivos y fines de la asociación.- **13- CANALIZAR** y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos.- **14- SOLICITAR** cooperación a organismos Internacionales para el logro de sus objetivos.- **15- RECIBIR** ofrendas, usufructos, donaciones, herencias y legados de conformidad con la ley.- **16- REALIZAR** todos los actos necesarios convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO III.- (DE LOS MIEMBROS, DE SUS DERECHOS, DE SUS DEBERES Y DE LOS REQUISITOS).**- **Artículo 6.- (DE LAS CLASES DE MIEMBROS).**- En la Asociación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: **A) DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:** Son Miembros Fundadores de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, y en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **B) DE LOS MIEMBROS PLENOS:** Son Miembros Plenos de la Asociación, todas aquellas personas naturales o jurídicas, (Pastores, Ministros Ordenados, Evangelistas, Maestros Acreditados, Apóstoles, Profetas, Líderes y Feligreses en general que estén comprobados y avalados por sus Iglesias y/o Pastores respectivos; así como las Iglesias Organizadas, Congregaciones Afiliadas, Ministerios Cristianos, Organismos Cristianos, Asociaciones y Fundaciones Cristianas), debidamente Legalizados y Autorizados por las Autoridades competentes en el país, que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta Asociación.- **C) DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:** Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma; la solicitud debe ser presentada por el Consejo Directivo, de forma especial y de manera singular a quienes

hubieren prestado servicios meritorios en beneficio de la Asociación para su debida valoración.- **Artículo 7.- (DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN):** En el caso de los Pastores y Ministros de la Palabra del Señor, para ser Miembro de esta Asociación, se requiere llenar los siguientes requisitos: **a)** Ser o tener nacionalidad nicaragüense, o bien ser ciudadano extranjero legalmente residente en el país, que esté identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **b)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación; y **d)** Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente; **e)** Ser Cristiano, **f)** Estar en plena comunión con Dios; **g)** Mantener su membresía activa en su Iglesia; **h)** Mantener íntegro su testimonio ante las demás personas; **i)** Estar al frente de una Iglesia oficialmente o de una manera asociada; En el caso de las Esposas de los Pastores y Ministros de la Palabra del Señor, estas serán reconocidas en la Asociación como Pastoras Locales en sus respectivas Iglesias; podrán ministrar la Palabra del Señor con la autoridad delegada por el Pastor y ejercerán el trabajo pastoral en tiempo y forma, con excepción de las Ceremonias Oficiales que la Iglesia tiene. Para el desempeño del trabajo de las Pastoras en sus Iglesias Locales, trabajarán de acuerdo a las normas establecidas en esta Asociación.- La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE IGLESIAS MISIONERAS PENTECOSTES EN NICARAGUA “MISION MANANTIAL DE VIDA”**, reconoce como un derecho establecido en la Palabra de DIOS, el llamado y la vocación que las Hermanas Miembros puedan tener al Ministerio Pastoral en las diferentes áreas de trabajo o en los Cinco Ministerios establecidos por Dios en su Palabra, esto aplicables tanto a Hermanos Varones como a Hermanas Mujeres.- **Artículo 8.- (DE LOS REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS PERSONERIAS JURÍDICAS)**, **a)** Las Personas Jurídicas para que puedan ser miembros de esta Asociación, tienen que estar debidamente aprobadas, aceptadas y registradas ante la Asamblea General de Miembros a través de una solicitud por escrito y avaladas por algún Miembro; **b)** De igual manera, tienen que estar al día con sus informes de trabajo ante la Asamblea General de Miembros de esta Asociación así como de la Institución que representa al Estado Nicaragüense como es el Ministerio de Gobernación; **c)** Finalmente, tiene que estar al día con las cuotas o aportes mensuales que sean establecidos por la Asamblea General de Miembros para el mantenimiento de las operaciones y actividades de trabajo.- **Artículo 9.- (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS)**.- Los Miembros de la Asociación gozan de los siguientes derechos: **a)** Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; **b)** Elegir y ser electos en los Cargos Nacionales y Órganos de Dirección de la Asociación.- **c)** Tener acceso a la información sobre los asuntos de la administración, a los proyectos en ejecución y de aquellos en tramites de la Asociación, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva Nacional.- **d)** Integrar las comisiones de trabajo que organicen e integren los Órganos de Dirección de la Asociación.- **e)** Tener acceso a los servicios de recreación que pudiera ofrecer la Asociación a sus Miembros.- **f)** Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los Órganos de Dirección de la Asociación de conformidad a sus recursos y posibilidades.-. **Artículo 10.- (DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS)**.- Son deberes de los Miembros los siguientes: **a)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros.- **b)** Promover y divulgar los fines y objetivos de la Asociación.- **c)** Cumplir y hacer cumplir lo

establecido en el acta constitutiva y en el presente Estatuto.- **d)** Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- **e)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- **f)** Aportar económicamente con el veinte por ciento de los ingresos ordinarios y extraordinarios de sus Iglesias, Congregaciones y Ministerios a la Asociación de una manera directa; el 10% será para el uso administrativo de la Asociación y el restante 10% será provisionado como un fondo de reserva y garantía anual para el desarrollo de la Iglesia aportante y/o cualquier necesidad que el Pastor tenga a recomendación de la Iglesia que pastorea como parte de un beneficio que el miembro de esta Asociación tenga.- **g)** Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se les convoquen.- **h)** Cumplir fielmente con los Estatutos presentes y demás instrumentos internos de gobierno.- **i)** Rendir el Informe Anual a la Junta Directiva Nacional así como a la Asamblea General cuando esta lo requiera.- **Artículo 11.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN)**.- Los Miembros de esta Asociación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: **a)** Por renuncia voluntaria, tácita, o cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **b)** Cuando de forma reiterada faltaren, con un mínimo de tres inasistencias injustificadas y consecutivas, a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **c)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **d)** Por Interdicción civil.- **e)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva Nacional, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación.- **f)** Por separación acordada por la Junta Directiva Nacional, la que debe de ser decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- **g)** Por muerte.- **CAPITULO IV.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION)**.- **Artículo 12.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN**.- Son órganos de gobierno y de Dirección de la Asociación los siguientes: **1- (LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS)**: La Asamblea General de Miembros será la Máxima Autoridad de la Asociación, estará conformada por los Pastores, Ministros Ordenados, Evangelistas, Apóstoles, Maestros Acreditados, Profetas, Feligreses, Iglesias Organizadas, Congregaciones Afiliadas, Ministerios Cristianos, Asociaciones Cristianas y Fundaciones Cristianas debidamente legalizados y acreditados ante el Ministerio de Gobernación; el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva; la Asamblea General la integran el total de sus Miembros.- **2- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL)**: Será la encargada de la administración de la Asociación.- **3- (DEL CONCILIO MINISTERIAL)**: Estará integrado por todos los Ministros de la Palabra, Pastores Ordenados, Reconocidos y Aprobados por esta Asociación, y que estén en plena comunión con el Señor y los mandatos de la Asamblea General; El Concilio Ministerial es la máxima autoridad en todas las áreas y materias eclesiológicas y doctrinales de la Iglesia. El Concilio Ministerial estará integrado por una estructura de trabajo compuesta por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Dos Vocales. **CAPITULO V.- (DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION)**.- **Artículo 13.- (DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS)**.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de sus Miembros, siendo sus funciones las siguientes: **a)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- **b)** Elabora, aprueba o modifica el

Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva Nacional o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General de Miembros.- **c)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva Nacional.- **d)** Elige de su seno a la Junta Directiva Nacional.- **e)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva Nacional.- **f)** A propuesta de la Junta Directiva Nacional, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Miembros.- **g)** Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación.- **h)** Otorga la condición de Miembro Honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- **Artículo 14.- (DE LOS TIPOS DE SESIONES).**- La Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año, durante el mes de Enero, para conocer el informe de la Junta Directiva Nacional y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros y los aspectos especificados en la convocatoria, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva Nacional o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta por ciento del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva Nacional por lo menos con diez días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **Artículo 15.- (DEL QUÓRUM).**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los Miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva Nacional tendrá un valor de dos y desempata. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- (DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- **a)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- **b)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Asociación.- **c)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación.- **d)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias.- **e)** Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- **f)** Crear comisiones para realizar trabajos específicos.- **g)** Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- **h)** Celebrar sesiones a lo menos una vez al mes.- **i)** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.- **j)** Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias.- **k)** Recibir y tramitar solicitudes de los miembros que deseen organizarse en la Asociación.- **l).**- Afiliarse ante cualquier organismo nacional e internacional que deje un beneficio tangible a los miembros de esta Asociación.- **m).**- Extender las credenciales debidas a cualquier Miembro que así la solicite.- **Artículo 17.- (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- La Junta Directiva Nacional se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros de

la Junta Directiva Nacional.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros Directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva Nacional tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- (DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE).**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **a)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional.- **b)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial, en calidad de Mandatario Generalísimo, de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **c)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva Nacional.- **d)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se deban de realizar las reuniones de la Junta Directiva Nacional.- **e)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.- **f)** Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, así como la dirección, supervisión y organización de la Asociación.- **g)** Proponer a la Junta Directiva Nacional la integración de comisiones y delegaciones.- **h)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **i)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- **j)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva Nacional.- **k)** Custodiar en conjunto con el Secretario y el Tesorero, los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **l)** Firmar los documentos de carácter económicos y financieros, y ser Firma Libradora en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva Nacional.- **m)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional.- **n)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- **o).**- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 19.- (DE LAS FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).**- Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: **a)** Sustituir al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren.- **b)** Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **c)** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- (DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO).**- Son funciones del Secretario las siguientes: **a)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que deba de ser entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **b)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva Nacional.- **c)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Nacional, por indicaciones del Presidente.- **d)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **e)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva Nacional ante las autoridades de Gobierno, las Municipalidades y Donantes extranjeros.- **f)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **g)** Ser el tenedor directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la Asociación.- **h).**- Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la Asociación.- **i)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva

Nacional.- **Artículo 21.- (DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO).**- Son funciones del Tesorero: **a)** Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los Miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **b)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo de la Junta Directiva Nacional.- **c)** Firmar junto con el Presidente los informes de los estados financieros de la Asociación.- **d)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **e)** Presentar a la asamblea general el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva Nacional cuando ésta lo solicite.- **e)** Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva Nacional y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- **f)** Ser Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asociación.- **g)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General.- **Artículo 22.- (DE LAS FUNCIONES DEL VOCAL).**- Son funciones del Vocal las siguientes: **a)** Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional de la Asociación, respectivamente.- **b)** Sustituir en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva Nacional, por los motivos que sea, salvo al Presidente.- **c)** Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- **Artículo 23.- (FUNCIONES DEL FISCAL).**- Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma.- **2)** Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la Asociación.- **3)** Llamar la debida atención a cualquier Miembro y/o Directivo Nacional de la Asociación en cualquier caso de incumplimiento, falla o irrespeto a la Autoridad, a sus Estatutos y demás Instrumentos Internos de la misma de acuerdo a los procedimientos bíblicos o estatutarios de la Asociación.- **4)** Asumir cualquier cargo vacante con toda las responsabilidades del caso, salvo el del Presidente, en dado caso que faltaren los vocales.- **5)** Cualquier otra que le determine la Asamblea General de Miembros o el Consejo Directivo de la Asociación.- **Artículo 24.- (FUNCIONES DEL CONCILIO MINISTERIAL).**- Estará integrado por todos los Ministros de la Palabra, Pastores Ordenados, Reconocidos y Aprobados por esta Asociación, y que estén en plena comunión con el Señor y los mandatos de la Asamblea General; será la máxima autoridad en todas las áreas y materias eclesiásticas y doctrinales de la Iglesia. El Concilio Ministerial estará integrado por una estructura de trabajo compuesta por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Dos Vocales; quienes cumplirán la siguiente función: **a)** Decidir, elaborar, presentar y aprobar el funcionamiento normativo y de sanción en todos aquellos aspectos de orden disciplinarios, doctrinales y ministeriales que tengan que ver con la moral y conducta ministerial y espiritual de los Pastores y Ministros de la Palabra que se ventilen a lo interno de esta Asociación; así como también de los Feligreses y congregantes de las Iglesias o Templos que correspondan e integren la Asociación.- **Artículo 25.- (DEL PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de cada órgano podrán ser electos por la Asamblea General para un período de cinco años prorrogables, pudiendo ser reelectos de igual manera, o de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario, con excepción del cargo de Presidente que podrá ser permanente y que solo podrá ser sustituido por muerte o por separación del cargo por motivos

de fuerza mayor.- En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva Nacional cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO VI.- (DE LA COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y DE LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 26.- (DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- La Junta Directiva Nacional estará compuesta definitivamente por los siguientes cargos: **1- UN PRESIDENTE: FREDDY ELOY GONZALEZ OROZCO.- 2- UN VICE-PRESIDENTE: ESTANISLAO ALBERTO GONZALEZ OROZCO.- 3- UN SECRETARIO; MARIA JOSE MARTINEZ ESPINOZA.- 4- UN TESORERO: BAYARDO ANTONIO PEREZ MUÑOZ.- 5- UN VOCAL: JOSE ANTONIO OROZCO MARTINEZ.- 6- UN FISCAL: MARIA DE JESUS CAJINA JUAREZ;** los que resultaron electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva Nacional de la Asociación, la que tendrá carácter definitivo hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Control de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años.- **Artículo 27.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva Nacional quien también lo es de la Asamblea General de Miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva Nacional, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 28.- (DE LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente de la Junta Directiva Nacional para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros en pleno, a través de las tres cuartas partes del voto de su Membrecía.- **Artículo 29.- (DEL NOMBRAMIENTO DE ASESORES).**- La Junta Directiva Nacional podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva Nacional podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 30.- (DE LA REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS).**- Sus Miembros podrán ser electos por la Asamblea General para un período de cinco años prorrogables, pudiendo ser reelectos de igual manera, o de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario, con excepción del cargo de Presidente, que será permanente y vitalicio y solo podrá ser sustituido por muerte o por separación del cargo por motivos de fuerza mayor.- En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva Nacional cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 31.- (DE LA APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).**- Las decisiones de la Junta Directiva Nacional se aprobarán por mayoría simple de entre sus Miembros.- **CAPITULO VII.- (DEL PATRIMONIO).**- **Artículo 32.-** El Patrimonio Inicial de la Asociación está constituido por la cantidad de Quince Mil Córdobas netos (C\$ 15,000.<sup>00</sup>), suma que ha sido

aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, más las aportaciones, ofrendas o contribuciones que de forma general puedan hacer en el futuro cada uno de los diferentes Miembros y que se define como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones y demás bienes muebles o inmuebles que reciba la Asociación o que esta adquiera a título gratuito de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional.- **CAPITULO VIII.- (DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION).- Artículo 33.- (DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN).**- Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: **a)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia, Ley 147, Ley General sobre Personerías Jurídicas sin Fines de Lucro; **b)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale deberá estar constituido al menos por la mitad más uno del total de los Miembros y para que pueda tomar las decisiones válidas con su voto afirmativo será con las tres cuartas partes de la misma. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro y cristianas, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por la misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva Nacional, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros a través del voto de las tres cuartas partes de su membresía. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones; en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte a ninguno de los Miembros en particular que integran la misma.- **Artículo 34.- (DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN).**- Una vez acordada la disolución de la Asociación y notificando a las autoridades nacionales, corresponde a la Junta Directiva Nacional o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros Honorarios debidamente seleccionados por la Asamblea General, el procedimiento debido para la tramitación de la liquidación y su finiquito, estableciéndose para ello las debidas funciones y plazos específicos para el desarrollo de su trabajo. **Artículo 35.- (DE LAS DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera; será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación sin fines de lucro y cristiana, acordado por la Asamblea General, preferiblemente a aquellas otras Asociaciones sin fines de lucro y cristianas, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la

disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO IX.- (DE LAS DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 36.- (DEL IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE LOS MIEMBROS).**- La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 37.- (DE LAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en estos Estatutos, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **Artículo 38.- (DEL FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- La ASOCIACIÓN NACIONAL DE IGLESIAS MISIONERAS PENTECOSTES EN NICARAGUA, “MISION MANANTIAL DE VIDA”, identificada también solo con el nombre de “MISION MANANTIAL DE VIDA”, fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO X.- DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 39.- (DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO).**- La Asamblea General de miembros dispone provisionalmente mientras no se acuerde lo contrario, nombrar como Director Ejecutivo de la Asociación con todas las facultades y prerrogativas que le fueren conferidos al señor **FREDDY ELOY GONZALEZ OROZCO.- Artículo 40.- (DE LA APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Asociación en este mismo instrumento público, le serán aplicable las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense Vigente.- Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista las identificaciones personales de los otorgantes,- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por Mi, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción y aprobación, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo, el Notario, QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- **(f) FREDDY E. GONZALEZ. O.- (f) BAYARDO A. PEREZ M.- (f) JOSE A. OROZCO M.- (f) ESTANISLAO A. GONZALEZ O.- (f) MARIA DE J. CAJINA J.- (f) MARIA J. MARTINEZ E.- (f) MIGUEL ANGEL SALINAS (Notario Publico).**- =**PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número ochenta y seis, al frente del folio número noventa y cinco, de mi **PROTOCOLO NÚMERO DIECISEIS** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor **FREDDY ELOY GONZALEZ OROZCO**, libro este primer testimonio compuesto de nueve hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello y autorizo en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día treintiuno de Agosto del año dos mil

once.-**(F) MIGUEL ANGEL SALINAS.,** Abogado y Notario Público.

**T E S T I M O N I O . ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISEIS (26) ACLARACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA.**

- En la Ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de Abril del año dos mil doce.- Ante Mi: **MIGUEL ANGEL SALINAS,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que vence el quince de mayo del año dos mil dieciséis, comparecen los Señores: **FREDDY ELOY GONZÁLEZ OROZCO,** Pastor Evangélico y que se identifica con la cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, seis, seis, cero, guión, cero, cero, cuatro, ocho, letra eme (**001-250660-0048M**); **BAYARDO ANTONIO PÉREZ MUÑOZ,** Supervisor y que se identifica con la cédula de identidad número cero, cuatro, tres, guión, cero, cuatro, cero, cinco, ocho, tres, guión, cero, cero, uno, letra pe (**043-040583-0001P**); **JOSÉ ANTONIO OROZCO MARTÍNEZ,** Comerciante y que se identifica con la cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, cinco, ocho, uno, guión, cero, cero, nueve, dos, letra ge (**001-100581-0092G**); **ESTANISLAO ALBERTO GONZÁLEZ OROZCO,** Comerciante y que se identifica con la cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, tres, uno, uno, cinco, siete, guión, cero, cero, uno, uno, letra pe (**281-131157-0011P**); **MARÍA DE JESÚS CAJINA JUÁREZ,** ama de casa, y quien se identifica con la cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, nueve, uno, dos, cinco, dos, guión, cero, cero, tres, nueve, letra a (**001-091252-0039A**); **MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ ESPINOZA,** Ama de Casa y que se identifica con la cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, nueve, cero, ocho, ocho, cero, guión, cero, cero, seis, uno, letra ese (**001-190880-0061S**); todos nicaragüenses, mayores de edad, casados y del domicilio de Ciudad Sandino, y de tránsito por esta ciudad.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto, y quienes actúan en su propio nombre y representación, y que de forma conjunta dicen: **PRIMERA: (ACLARACIÓN DE ESTATUTOS).**- Que se han encontrado con artículos que no armonizan, y se vio con la esencia y necesidad de aclarar el modelo de la organización de la **ASOCIACION NACIONAL DE IGLESIAS MISIONERAS PENTECOSTES EN NICARAGUA,** “MISION MANANTIAL DE VIDA HECHOS: 1;8”, los artículos 13 y 39, para una mayor comprensión a sus principios rectores, han convenido en aclarar Artículos de los Estatutos **ASOCIACION NACIONAL DE IGLESIAS MISIONERAS PENTECOSTES EN NICARAGUA,** “MISION MANANTIAL DE VIDA HECHOS: 1;8”.- Artículo 13.- (**DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**).- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de sus Miembros, siendo sus funciones las siguientes: **a).**- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- **b).**- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva Nacional o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General de Miembros.- **c).**- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva Nacional.- **d).**- Elige de su seno a la Junta Directiva Nacional y Concilio Ministerial.- **e).**- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva Nacional.- **f).**- A propuesta de la Junta

Directiva Nacional, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Miembros.- **g).**- Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación.- **h).**- Otorga la condición de Miembro Honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- **CAPITULO X.- DEL CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- Artículo 39.- (DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO, FUNCIONES Y PERIODO).**- La Junta Directiva de Miembros dispone a nombrar como Director Ejecutivo de la Asociación con todas las facultades y prerrogativas que le fueren conferidos al señor **FREDDY ELOY GONZALEZ OROZCO,** mientras no se acuerde lo contrario; Las funciones del Director Ejecutivo son las siguientes: **a).**- Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definitiva por la Junta Directiva.- **b)** Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Junta Directiva.- **c)** Asesorar a la Junta Directiva de la Asociación en la elaboración de sus planes y programas. Presentar las iniciativas y proyectos correspondientes.- **d)**- Presentar a la Junta Directiva, informes periódicos sobre las actividades desarrolladas.- **e)**- Servir de portavoz de la Asociación ante los distintos órganos sociales; El Director ejecutivo durarán en su cargo un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos de igual manera, o de forma alterna las veces que la Junta Directiva lo considere pertinente y necesario.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la Asociación en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense Vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- **(f).**- **FREDDY E. GONZALEZ O.**- **(f).**- **BAYARDO A. PEREZ M.**- **(f).**- **JOSE A. OROZCO M.**- **(f).**- **ESTANISLAO A. GONZALEZ O.**- **(f).**- **MARIA DE J. CAJINA J.**- **(f).**- **MARIA J. MARTINEZ E.**- **(f).**- **MIGUEL ANGEL SALINAS** (Notario Público).- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número veintiocho al frente del folio número treinta y siete de mi Protocolo Número Diecisiete que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor **FREDDY ELOY GONZALEZ OROZCO,** libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las doce y treinta del medio día del veinticinco de Abril del año dos mil doce. **(F) MIGUEL ANGEL SALINAS,** Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 8970 – M. 525571 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**3 POINT**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para el cuidado de la piel.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001191.

Managua, treinta de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8971 – M. 525652 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de L'OREAL de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SHAKE N´COLOR**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001187. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8972 – M. 525717 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de Fortune Dynamic, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CITYCLASSIFIED**

Para proteger:

Clase: 25

Calzado, zapatos, botas, sandalias y zapatillas.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001126. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8973 – M. 575768 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de Ken's Food Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SWEET BABY RAY'S**

Para proteger:

Clase: 30

Salsas para saborizar alimentos.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001171. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8974 – M. 525830 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SINUBERASE**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para desórdenes gastrointestinales, sustancia dietéticas adaptadas para uso médico, suplementos alimenticios para propósitos médicos, vitaminas, sustancias minerales para uso médico.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001072. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 8975 – M. 525865 – Valor C\$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de INDUSTRIAL DE SNACKS, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**MR. Snak**

Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 260114, 261325, 270510, 270515, 270517 y 290108

Se empleará:

En relación a la marca de Fábrica y Comercio Mr. Snak y Diseño, Expediente No. 2011-004558 en clase 30 Internacional, presentada el veinte de diciembre del año dos mil once, que protege los productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; snacks, a saber bocadillos, tentempiés, todo tipo de bocas hechas a base de maíz.

Presentada: veintidós de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004618. Managua, veinte de abril, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 8976 – M. 525838 – Valor C\$ 435.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de PLAYTEX PRODUCTS, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270507, 270509, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 21

Vasos para beber y de entrenamiento para niños.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001195. Managua, treinta de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9202 – M. 2394 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS RARPE, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **DIGESTRON**

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales y farmacéuticos, en especial, Enzimas Digestivas.

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001629. Managua, once de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9203 – M. 2387 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de IDUSTRIA LA POPULAR, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **BELLIANCE**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001680. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9204 – M. 2391 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de IDUSTRIA LA POPULAR, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **MONFACE**

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001681. Managua, dieciocho de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9205 – M. 0252294 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **KOLD GRIP**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO QUE CONSISTE EN UN ANTIGRIPAL.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001695. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9206 – M. 3097 – Valor C\$ 190.00

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

#### **CEREBRO-CHIP**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, COMPLEJO VITAMÍNICO.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001524. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado (a) de DROGUERÍA NUÑEZ & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

#### **¡Pharma**

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales de uso humano específicamente antimicrobiano, antimicótico, antigripal, antiácido, antiflatulento, laxante, antidiarreico, antiparasitario, antihipertensivo, vitamínico, diurético, antiséptico, antigotoso, antihepílectico, antiparkinsoniano, antimigrañoso, ansiolítico, antihistamínico, analgésico, desinfectante, secante, antipirético, antiinflamatorio, corticoide, productos medicinales de uso humano específicamente antidiabéticos, hormona, diurético, anestésico, antirreumático, anti ulceroso, oncológicos, antibióticos, anti gotoso, antirretrovirales, dermatológicos, oftalmológicos, cardiológicos, urológicos.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001523. Managua, tres de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9207 – M. 3082 – Valor C\$ 95.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A. de Bahamas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **DIRSOL**

Para proteger:

Clase: 2

Colores (pinturas), barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra el deterioro de maderas, materias tintóreas; mordientes,

resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores.

Presentada: once de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001639. Managua, catorce de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9208 – M. 3081 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de Kraft Foods de Nicaragua, S.A., solicita registro de Nombre Comercial:

**Mondelēz International Nicaragua, S.A.**

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicada a la manufactura, importación, exportación, venta distribución y comercialización de alimentos en general.

Fecha de Primer Uso: catorce de mayo, del año dos mil doce.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001647. Managua, quince de mayo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9209 – M. 525008 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de BANCO SANTANDER, S.A., de España, solicita registro de Marca de Servicios:

**UNIVERSIA**

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001344. Managua, ocho de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9210 – M. 525016 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Cooperativa Agroindustrial de Productores de Palma Aceitera Responsabilidad Limitada, de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Aceitico Don Felipe**

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001350. Managua, nueve de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9211 – M. 525024 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DUSERÉ**

Para proteger:

Clase: 30

Edulcorantes naturales.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001377. Managua, nueve de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9212 – M. 505232 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Lowe International Limited. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Servicios:

**LOWE**

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad; servicios de agencias de publicidad; elaboración y coloración de publicidad; producción de anuncios comerciales, publicidad en radio y televisión; creación de marcas, servicios de desarrollo y consultoría; gestión empresarial y asesoramiento; informes sobre negocios e investigaciones; información y búsqueda de negocios; servicios de asesoramiento empresarial; valoración de negocios comerciales; servicios de consultoría en negocios; servicios de asesoramiento empresarial valoración de negocios comerciales; servicios de consultoría en negocios; servicios de asesoramiento empresarial relacionados al patrocinio y franquicias; servicios de publicidad; servicios de relaciones públicas; servicios de marketing; análisis de mercado y de investigación; estudios de mercado; servicios de marketing directo; servicios de promoción de ventas; servicios de promoción; información, servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con lo antes mencionado.

Clase: 42

Servicios de desarrollo y creación de marcas; servicios de diseño, servicios de diseño grafico, servicios de diseños de embalajes, servicios de dibujo y diseño; creación y mantenimiento de páginas web, información, servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con lo antes mencionado.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001525. Managua, ocho de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9213 – M. 525156 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de HAVANA CLUB HOLDING S.A. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HAVANISTA**

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001586. Managua, catorce de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9214 – M. 525172 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LA VECINITA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001595. Managua, nueve de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9215 – M. 525202 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LA VECINITA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001596. Managua, nueve de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9216 – M. 525210 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A. de República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### OLMETAN BUSSIÉ

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico de consumo humano indicado con antihipertensivo.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001597. Managua, nueve de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 9217 – M. 525237 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de TRADE MARK INTERNACIONAL M&M, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LAMBERTI

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001612. Managua, catorce de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 9218 – M. 525253 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de BIO ZOO, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030106, 030108 y 030116

Para proteger:

Clase: 5

Productos médicos de uso veterinario.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001651. Managua, quince de mayo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente

Reg. 9219 – M. 525121 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de THRUST MEDIA LIMITED. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 41

Ediciones musicales y servicios de grabaciones musicales; servicios de edición; servicios relacionados con la publicación de productos de imprenta, publicaciones periódicas, publicaciones impresas, libros y revistas; publicación de material accesible desde base de datos o desde Internet; información interactiva relacionada con la educación, recreo, tiempo libre, música y esparcimiento suministrados en línea desde base de datos informáticas o Internet; información relativa a la educación, música y esparcimiento suministrados en línea desde bases de datos informáticas o internet; suministro de información relativa a la educación, recreo, tiempo libre, música y esparcimiento para acceder a través de redes informáticas y de comunicación; edición electrónica; facilitación de reseñas de discos; servicios de bibliotecas; servicios de esparcimiento; actividades culturales y deportivas; acontecimientos musicales, acontecimientos en vivo; servicios de agencia de reservas; organización de competiciones y premios; organización y dirección de competiciones; organización y dirección de ceremonias de entrega de premios; presentación de premios por éxitos logrados; servicios de educación y formación; organización y dirección de cursos, conferencias, exposiciones; actos y seminarios; organización, dirección, producción de espectáculos, actos, muestras y fiestas; organización de actos con fines culturales, de esparcimiento y deportivos; organización de concursos;

organización de competiciones deportivas y actos deportivos; servicios de diversiones televisadas; producción, presentación, distribución, sindicación, puesta en red y alquiler de programas de televisión; servicios radiofónicos de esparcimiento; producción, presentación, distribución, sindicación, puesta en red y alquiler de programas de radio y servicios de producción de programas radiofónicos; información interactiva suministrada en línea desde bases de datos informáticas o desde instalaciones a las que se accede en Internet relacionadas con el esparcimiento, educación, tiempo libre o música; suministro de información para acceder a través de redes de comunicación e informáticas relacionadas con el esparcimiento, la educación, el deporte, el tiempo libre o la música; reserva y venta de billetes y servicios de información de billetes para eventos de esparcimiento.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001559. Managua, nueve de mayo, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 1835-M. 3100681- Valor C\$ 435.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) Especial de Movilway IP, S.à.r.l de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**movilway**  
**movilway**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión, reproducción de sonido o de imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; aparatos telefónicas y de telecomunicaciones, teléfonos móviles y fijos, así como sus piezas, accesorios y recambios, tarjetas magnéticas y de identificación, módems y software informático.

Presentada el dos de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003943. Managua, siete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 1839-M. 3100684-Valor C\$ 435.00

DRA. ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado de Centuria Editores S.A. de República de Panamá. Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**CENTURIA Editores**



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 270502

EL DISEÑO CONSISTE EN LA DENOMINACION CENTURIA EDITORES EN LETRAS CARACTERISITCAS DE COLOR NEGRO, LA PALABRA CENTURIA SE ENCUENTRA SOBRE LA PALABRA EDITORES, EN EL LADO IZQUIERDO DE LA DENOMINACION SE ENCUENTRA UN CIRCULO DE FONDO NEGRO CON FRANJAS BLANCAS.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; INCLUYENDO LIBROS; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASE); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.

Clase: 35

PUBLICIDAD.

Clase: 41

SERVICIOS EDITORIALES; SERVICIOS DE PUBLICACION DE LIBROS IMPRESOS Y OTROS TEXTOS IMPRESOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-000174, veinticinco de enero, del año dos mil diez, Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C. Subdirector.

Reg. 1837-M. 0225995- Valor C\$ 485.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de TMT TRADING CO LTD. de Hong-Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290112 y 261525

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Presentada el treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003064. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 1838-M. 0226174- Valor C\$ 435.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de TMT TRADING CO LTD. de Hong-Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290112 y 261525

Para proteger:

Clase: 9

Cables eléctricos, planchas eléctricas, enchufes, reguladores eléctricos, aparatos de control remoto, máquinas de fax, aparatos de televisión, interruptores eléctricos, aparatos telefónicos, los condensadores, adaptadores AC, convertidores eléctricos, bloques de toma de corriente.

Presentada el treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003063. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 10236 -M. 2543765 - Valor C\$ 435.00

DRA. MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado de Implementos Agrícolas Jan S.A. de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502

EL DISEÑO CONSISTE EN LA DENOMINACION JAN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTANGULO DE ORILLAS REDONDEADAS, DICHO RECTANGULO SE ENCUENTRA DIVIDIDO POR UNA LINEA HORIZONTAL, EN EL LADO IZQUIERDO DEL RECTANGULO SE OBSERVA EL DISEÑO DE UN CHOLETE, FRENTE AL CHOLETE SE ENCUENTRA LA DENOMINACION JAN EN LETRAS CURSIVA.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y SUS PARTES, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2009-02610, veintitrés de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, trece de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1840 -M. 0225994 - Valor C\$ 485.00

DRA. BERTHA MARINA ARGÜELLO ROMAN, Apoderado de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LEBEN**



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270502

CONSISTE EN LA DENOMINACION LIBEN EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO, EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHA DENOMINACION SE ENCUENTRA LA LETRA "L" MAYUSCULA CON UN PUNTO (CIRCULO) AL LADO DERECHO.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO PARA USO OFTÁLMICO, ANTIPERÍTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES. DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCO PULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOSHIOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHERMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MICARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRUFITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOCOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTO DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMÍNTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CAMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPERSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECÓLOGOS, ANTIDEMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOSOS, UTEROTONICOSHEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LÚTEO LÍTICOS, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLÓGICOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIÉPILÉPTICOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SADATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTIDEPRESIVOS, ANTISICOTICOS, TIMO ANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLI VITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2009-00923, dieciséis de abril, del año dos mil nueve. Managua, treinta de abril, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 6776 -M. 1533068 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZOLEBLAX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiváricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000415, diez de febrero, del año dos mil once. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6777 -M. 1530769 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GYNOFEM CLIMASTAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente antidepresivo,

antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiváricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000413, diez de febrero, del año dos mil once. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6778 -M. 1530770 - Valor C\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CONSUEÑO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiváricosos, antifragilizadores

capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato-biliares, desinfectantes hepato-biliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti-diarreicos, antihelminéticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, anti-flatulentos, digestivos, anti-dispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxi-tóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, anti-sépticos, anti-flogísticos vaginales, drogas anti-fertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, in-munoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, anti-epilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, anti-sicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, anti-hormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, anti-espasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000414, diez de febrero, del año dos mil once. Managua, veintidós de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**

---



---

Reg. 10160 - M. 76857 - Valor C\$ 95.00

**Ministerio de Salud  
LP-38-06-2012**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA: N° 38-06-2012; “Compra de Oftalmología”.**

**Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales**

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los bienes requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

-[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
-[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día 13 de Agosto del 2012 de las 8:30 a.m – 09:30 a.m en el auditorio de adquisiciones.

**(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director General División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Jueves 12 de Julio del año 2012.

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

---



---

Reg. 10161 - M. 76953 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA  
Licitación Selectiva No. 010-2012**

**“Contratación del servicio de Internet/intranet  
para el Ministerio de Educación “**

**LLAMADO A LICITACION**

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación del servicio de Internet/intranet para el Ministerio de Educación”

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 12 de Julio del año 2012.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 13 DE AGOSTO DEL 2012  
HORA: 09:00 AM a 09:30 AM

APERTURA: 9:40 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

**ALCALDIA**

Reg. 10166 - M. 70342 - Valor C\$ 95.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACHUAPA**

**MODIFICACION NO.2 AL PROGRAMA GENERAL  
DE ADQUISICIONES 2012**

La Alcaldía Municipal de Achuapa, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 158,608.21</b>	
1	Apoyo a la Construcción de la Iglesia El Calvario	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
3	Construcción de Rampas de Concreto Ciclopeo en la Zona No.4	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
4	Letrinas Vision Mundial/Alcaldía de Achuapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
5	Apoyo a la construcción de Puente Peatonal Las Lajas	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
6	Servicio de instalación de cielo raso para remodelación de oficina de Genero del Proyecto Restitución de Derechos Hacia las Mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 197,320.00</b>	
1	Compra e instalación de Ceramica de para la remodelación de la oficina de Genero del Proyecto Restitución de Derechos Hacia Las Mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
2	Compra de Toner para impresoras de la Municipalidad del Proyecto Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
3	Monitor de computadora de Escritorio del Proyecto: Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
4	Compra de Estabilizador Integrado del Proyecto: Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
5	compra de chapodadora del Proyecto Fortalecimiento Institucional	Compra por Cotización	Fondos Propios	
6	compra de materiales de construcción para el Proyecto ASISTENCIA INMEDIATA EN SALUD E HIGIENE A NIÑOS Y FAMILIAS AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES EN NICARAGUA 2011-2012. (Rehabilitación de Escuelas que funcionan como Albergues en tiempo de Emergencias y Desastres).	exclusion de procedimiento	save the children	18/06/2012
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 10,000.00</b>	
1	Servicio de Alimentación y Bebida para curso de Computación del Programa Restitución de Derechos hacia las Mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012

(f) **Lic. Diego David Figueroa Gontol**, Alcalde Municipal.

**ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA DE RIVAS**

Reg. 10162 - M. 76804 - Valor C\$ 95.00

**EIAG**

**AVISO DE LICITACIÓN**

El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas (EIAG), en uso de las facultades que le otorga el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 55 de la Sección tercera de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Art. 98 del Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737, comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones el Pliego de Bases y Condiciones para Licitación Selectiva N° 01012012/2012 denominada "Adquisición de Una (1) Camioneta doble cabina 4x4, documento que está disponible en la página [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Rivas, once de julio del año 2012. (f) **P. Gregorio Barreales Barreales**, Director General EIAG.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 9788 – M. 67044 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA TAMARA VALERIA LARIOS GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2012. (f) Directora.

Reg. 9789 – M. 67040 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 199, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NELSON ENRIQUE VASQUEZ PEÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física -Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 9790 – M. 67026 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 12, Tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSCAR ISMAEL JIMENEZ SANDOVAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 9791 – M. 67008 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 115, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MIRTHA DEL SOCORRO MARTINEZ GUADAMUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 9792 – M. 66999 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 266, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DARCI YAJAINIA CALERO AMPIE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de febrero del 2011. (f) Directora.

Reg. 9793 – M. 66974 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, Managua certifica que a la Página 108, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LESLIE VLADIMIR TORREZ ABURTO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 9794 – M. 6703 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MERARY BETHZAI MENDOZA MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2012. (f) Directora.

Reg. 9795 – M. 67146 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 194 Asiento N° 409 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**KATHYA ELIZABETH POVEDA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9796 – M. 67098 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 194 Asiento N° 409 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ARELYS CONCEPCION MEMBREÑO CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9797 – M. 67077 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2766, Página 243 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ERICKA ELIZABETH MORENO HERNANDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de mayo de 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9798 – M. 66943 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2744, Página 232 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MIGUEL ANGEL RUIZ RUGAMA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, nueve de mayo de 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9799 – M. 66914 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 249, Página 125 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ING. JOSE ALEJANDRO ALVARADO QUIROZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrados, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, cinco días del mes de junio del año dos mil doce. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL INGENIERO AGRICOLA JOSE ALEJANDRO ALVARADO QUIROZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialistas en Economía con mención en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García”.

Es conforme, Managua, 19 de febrero del 2002. (f) Directora.

Reg. 9800 – M. 67158 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 345, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELISA MARIAJOSE MARTINEZ CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9801 – M. 67092 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 365, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**IVANIA MARINA GOMEZ MONTOYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9802 – M. 67021 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 459, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JANETT DEL SOCORRO RUIZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9803 – M. 67020 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 457, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA LOURDES ORTEGA CANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9804 – M. 66945 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 67, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**WILMER RAFAEL COREA OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación y Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9805 – M. 66923 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 231, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MANUEL ALEJANFRO NAVARRETE DAVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 23 de agosto de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9806 – M. 66925 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 15, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETH CAROLINA LOVOS CABALLERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9807 – M. 67166 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4440 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**KAREN SARAI SABORIO BONILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9808 – M. 67151 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4346 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MAIRA MARIEL RIOS SORIANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9809 – M. 67130 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4661 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MELANIA DEL CARMEN MIRANDA CANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9810 – M. 67130 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3920 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**FATIMA DE ROSARIO DUARTE CANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9811 – M. 67130 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4464 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**CESAR ALCIDES ZAPATA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9812 – M. 67103 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4271 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARIA ELENA ORTIZ MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9813 – M. 66971 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Numero 2880 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JOSE SEBASTIAN NUÑEZ MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2009. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9814 – M. 67087 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 290, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**YAHOSKA LUCIA MAYORGA ROBLETO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9815 – M. 67084 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 452, Página 226, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**WINTON DANIEL OLIVAS PICADO**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9816 – M. 1502224 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64 Partida 1.508 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**LUIS MARIANO GUIDO PARAJON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9817 - M 1502214 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **JOSE PABLO ORTEGA VERGARA**, Carnet No. 733-08, estudió la carrera de **Economía y Finanzas** y recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 32, Código E 99 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año 2012. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 8015 – M. 56787 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 192 Asiento N° 406 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EDGARDO JOSE CHAVARRIA ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho, con mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 7345 – M. 53002 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ILEANA DEL SOCORRO ZEAS CHEVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. (f) Directora.

-----  
Reg. 9858 – M. 7307 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 35, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CRUZ CELINA GONZALEZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 9859 – M. 7356 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 72, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YESIS RAQUEL LANZAS FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 9860 – M. 7902 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 327, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SHARON REBECA SANCHEZ DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 9861 – M. 7441 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 373, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARTHA IRIS CARRION ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 9862 – M. 7459 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 327, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EMILIA SANTANA KRIMSKAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9863 – M. 7456 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 404, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALEJANDRO JOSE SANCHEZ MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9864 – M. 7469 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 366, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR DESLER ROMERO RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9865 – M. 7497 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 11, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CESAR AUGUSTO SANCHEZ RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9866 – M. 7481 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 299, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARENA JARITZA VEGA TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9867 – M. 7513 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2354, Página 398 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALBA LUZ ARTOLA CARDENAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le

extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diez de mayo de 2012. Ing. María Mercedes Garcia Bucardo, Directora de Registro, UNI.

Reg. 9868 – M. 7535 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1605 Página 046, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RENATO MARTIN MONTEALEGRE IBARRA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de marzo del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 9869 – M. 7345 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4055 Acta No. 25 Tomo XI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**FATIMA DANIELIA GAITAN POTOSME**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9870 – M. 7374 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4439 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**RUTH DE LOS ANGELES CARDOZA NARVÁEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9871 – M. 7329 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4358 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JESSICA CAROLINA VILLALTA BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9872 – M. 7437 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4455 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ANIA YARITZA GALEANO MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9873 – M. 7432 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4485 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL BALLADARES CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9874 – M. 7321 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 212 Tomo XI Partida 8762 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**AMELIA NAYELIS CERRATO RAYO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9875 – M. 7325 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 212 Tomo XI Partida 8763 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MARIA TERESA RUGAMA ARTIAGA**, natural de Estelí,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9876 – M. 7441 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 040 Tomo XI Partida 8244 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ROBERTO CARLOS AGUIRRE MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9877 – M. 7486 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 173 Tomo XI Partida 8646 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**BRENDA MASSIEL DELGADO PEÑA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9878 – M. 7471 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 240 Tomo XI Partida 8825 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**OSCAR DANILO CHAVARRIA ESPINOZA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9879 – M. 7544 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 271 Tomo XI Partida 8919 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**KENIA MIREYA DELGADO ROBLETO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9880 – M. 7313 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil de la UNAN, certifica que a la Página 90, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DELMIS DEL CARMEN ARANA MARQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. Directora.

Reg. 9881 – M. 7384 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 205, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA ZAIDA AZILE EBANKS PARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Managua del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.”

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2008. Directora.

Reg. 9882 – M. 7326 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**THELMA NIDIA VEGA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. Directora.

Reg. 9818 – M. 66932 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2361, Folio 689, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**NAHIMA DE LOS ANGELES VARGAS LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, doce de enero del 2012 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9819 – M. 66963 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 010 Partida: 0111, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

**MARIO JOSE ALVAREZ DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniería, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012 Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 9820 – M. 67046 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 088, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

### UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**EDUARDO EMILIO GARCIA**, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9821 – M. 67153 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 328 Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**RAMON ERNESTO ROJAS GUERRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez del mes de febrero del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de febrero de dos mil nueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9822 – M. 67175 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 16 Página 16 Tomo I, el Título a nombre de:

**NASHELY DEL SOCORRO QUINTANILLA SALVATIERRA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez.

Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. (f) Director de Registro.

Reg. 9823 – M. 67167 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 494 Tomo X Partida 8106 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**JESSICA LIZBETH HERNANDEZ GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9883 – M. 7419 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CINTHIA RAQUEL BRAVO ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2012. Directora.

Reg. 9884 – M. 7425 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YAHOSCA SALVADORA BONILLA CONTRERAS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2011. Directora.

Reg. 9885 – M. 7476 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARLEN DE LOS ANGELES BLANCO SARAVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2012. Directora.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 10163 - M. 77287 - Valor C\$ 95.00

### CITATORIA

De conformidad con la Cláusula Sexta del Pacto Social de **PUBLIMERC, SOCIEDAD ANONIMA**, por este medio cito a los accionistas de la misma, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Julio del año dos mil doce, en las oficinas de Consortium – Taboada & Asociados, que sitan del Hospital Militar una cuadra al Lago, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

1. Aprobación de Estados Financieros y Balance General del año 2011.
2. Aprobación de capitalización de pasivos.
3. Aprobación de Reforma al Pacto Social y Estatutos.
4. Suscripción y pago de acciones.

Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, 12 de Junio del año dos mil doce.

8f) **Arnaldo José Garnier Castro**, Director - Presidente.